Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado
La Salud un Derecho de Todos
Nit: 824000450-0

ACUERDO No. 033

04 DE FEBRERO DEL 2020

"POR EL CUAL MODIFICA EL ACUERDO 017 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, EL CUAL MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO – CESAR, ACUERDO 003 DEL 22 DE MARZO DEL 2017"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO ESE, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el decreto 1876 del 1994, ley 1434 del 2012, la resolución 5185 del 2013 conpes 3714 y

CONSIDERANDO

1) Que la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO – CESAR**, es una institución de primer nivel de atención que tiene por objeto la prestación del servicio de salud , en la prevención promoción y tratamiento, entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud, orientado por los principios básicos de eficiencia y calidad acorde con lo consagrado en la ley de seguridad social en salud (Ley 100 de 1993).

2) Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, señalo que las empresas sociales del estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales de derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80 de 1993).

3) Que la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO – CESAR**, es una entidad de carácter publica, regida en sus actuaciones por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución política, en cuanto a principios de igualdad moralidad, eficacia, economía celeridad e imparcialidad y publicidad.

4) Que la ley 1474 del 2011 establece medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad en el control de la gestión pública.

5) Que el decreto 019 del 2012 señala lineamientos para suprimir o reformar regulaciones o procedimientos y trámites innecesarios existentes en la función pública.

6) Que en reunión de junta directiva de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO – CESAR**, en fecha 27 de enero del 2020, en cumplimiento del principio de discrecionalidad en materia contractual concedidas a las empresas sociales del estado para regular su contratación, se adoptó la decisión de modificar los artículos 5 del acuerdo N° 017 de 28 de diciembre del 2018 y nueve del acuerdo 003 de 22 de marzo del 2017, en relación a la cuantías para contratar.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 5 del acuerdo N° 017 de 28 de diciembre del 2018, que modifica el acuerdo 003 del 2017 en su artículo 32, el cual quedara así:

Artículo 32. DE LA CONTRATACION DIRECTA. La contratación directa es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato.

Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa están referidas a la naturaleza del contrato o a la cuantía tal como se precisa a continuación:

32.1 atendiendo a la cuantía, la ese HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, podrá celebrar contratos de manera directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado, en aquellos contratos cuya cuantía sea inferior a 400 salarios mininos con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación.

Cuando la cuantía del contrato no exceda los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes, el contrato se podrá celebrar de manera directa sin necesidad de solicitar y obtener previamente varias ofertas, con la persona que acredite la experiencia y la idoneidad para celebrar y ejecutar contratos, de lo cual el gerente debe dejar constancia escrita.

En los contratos cuyas cuantías sean superior a los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes y hasta los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales vigentes, se dará aplicación al proceso de contratación directa con solicitud privada de ofertas en este caso se requerirá la elaboración de los términos de condiciones tal como lo establece el parágrafo del artículo 9 de la resolución 5185 del 2013.

Cuando los contratos a celebrar superen los treinta (30) salarios mínimos legales vigentes, el ordenador del gasto, requerirá para efectos de la contratación de la autorización de la junta directiva.

Los demás numeral del articulo 32 del acuerdo 003 del 2017 se mantendrán vigentes y se entenderán no modificados.

ARTÍCULO SEGUNDO: modificar el artículo 9 del **ACUERDO 003 DEL 22 DE MARZO DEL 2017,** el cual quedara así: **ARTICULO 9 AUTORIZACION PARA CONTRATAR**: Se autoriza al gerente del HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, para suscribir contratos que comprometan a la ESE, sin previa autorización de la junta directiva en los siguientes eventos:

a) En la contratación con las EPS, que generen utilidades para la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA.
b) En los contratos que se celebren que no superen la mínima cuantía determinada por la junta directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA.
c) En los eventos que la contratación supere los treinta (30) salarios mínimos legales vigentes, para su celebración requerirá contar con la autorización previa por escrito de la junta directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA.

Parágrafo 1: Oportunidad de la solicitud de autorizaciones: la autorización de junta directiva a que hace referencia este artículo debe solicitarse a partir del momento en que el estudio previo determine que el monto a contratar supera los treinta (30) salarios mínimos legales vigentes.

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado
La Salud un Derecho de Todos
Nit: 824000450-0

Los demás numerales y parágrafos no modificados dentro del presente acuerdo se entienden vigentes,

ARTÍCULO TERCERO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

COMIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en bosconia a los cuatro (04) días del mes febrero del 2020

EDULFO VILLAR ESTRADA
Presidente junta directiva
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

ARMANDO CAMPO MIELES
Secretario